



ACUERDO

Asunto: 12 - Aprobación de las bases y convocatoria de las ayudas excepcionales a los productores de cereales (trigo, centeno, trigo x centeno, cebada y avena) de la isla de Tenerife en los municipios de La Guancha, San Juan de la Rambla, Los Realejos y La Orotava, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, y delegación de competencias en la Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal.

Visto el expediente **E2025017279**, relativo a la convocatoria de “**Ayudas excepcionales a los productores de cereales (trigo, centeno, trigo x centeno, cebada y avena) de la isla de Tenerife en los municipios de La Guancha, San Juan de la Rambla, Los Realejos y La Orotava, que no pudieron llevar a cabo la recolección de su cosecha como consecuencia de las restricciones derivadas de las alertas de incendios forestales y de las altas temperaturas acontecidas durante la campaña de 2024**”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Los incendios forestales y temperaturas extremas acontecidas en la isla de Tenerife en el mes de agosto de 2023, imposibilitaron a los productores de cereales (trigo, centeno, trigo x centeno, cebada y avena) de la zona norte de la isla de Tenerife en los municipios de La Guancha, San Juan de La Rambla, Los Realejos y La Orotava, la recolección de su cosecha debido a las restricciones impuestas por las alertas de las citadas circunstancias durante la campaña agrícola de 2024.

Segundo.- Con fecha 9 de septiembre de 2025, el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal emite una propuesta en los siguientes términos:

“(...//...)”

Los incendios forestales y temperaturas extremas acontecidas en la isla de Tenerife en el mes de agosto de 2023, imposibilitaron a los productores de cereales (trigo, centeno, trigo x centeno, cebada y avena) de la zona norte de la isla de Tenerife en los municipios de La Guancha, San Juan de La Rambla, Los Realejos y La Orotava, la recolección de su cosecha debido a las restricciones impuestas por las alertas de las citadas circunstancias durante la campaña agrícola de 2024.

Tras reunión con los productores de cereal afectados, se constató, que subvencionar unas ayudas excepcionales a los productores de cereales (trigo, centeno, trigo x centeno, cebada y avena) de la isla de Tenerife en los municipios de La Guancha, San Juan de la Rambla, Los Realejos y La Orotava, que no pudieron llevar a cabo la recolección de su cosecha como consecuencia de las restricciones derivadas de las alertas de incendios forestales y de las altas temperaturas acontecidas durante la campaña de 2024, puede ser crucial para el mantenimiento del sector.

Considerando la existencia de un crédito presupuestario por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)** en la partida 25-0612-4141-48940 del Presupuesto vigente, que puede hacer frente a los gastos que ocasione la convocatoria de ayudas citadas.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	Firmado	24/09/2025 13:19:06
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	
Normativa	Página	1/20
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por este motivo, insto a los Servicios Técnico y Administrativo competentes a que inicien los trámites oportunos para modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado el 26 de febrero de 2025 en Consejo de Gobierno Insular, para incluir las ayudas referenciadas y destinar el crédito consignado en el Presupuesto vigente por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)** en la partida **25-0612-4141-48940**, a sufragar las **“Ayudas excepcionales a los productores de cereales (trigo, centeno, trigo, centeno, cebada y avena) de la isla de Tenerife en los municipios de La Guancha, San Juan de la Rambla, Los Realejos y La Orotava, que no pudieron llevar a cabo la recolección de su cosecha como consecuencia de las restricciones derivadas de las alertas de incendios forestales y de las altas temperaturas acontecidas durante la campaña de 2024”**.

(...//...)

Tercero.- El Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 9 de septiembre de 2025, emite informe en el que propone la modificación del Plan Estratégico de subvenciones en los términos expresados por el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal en su propuesta, así como la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las **“Ayudas excepcionales a los productores de cereales (trigo, centeno, trigo x centeno, cebada y avena) de la isla de Tenerife en los municipios de La Guancha, San Juan de la Rambla, Los Realejos y La Orotava, que no pudieron llevar a cabo la recolección de su cosecha como consecuencia de las restricciones derivadas de las alertas de incendios forestales y de las altas temperaturas acontecidas durante la campaña de 2024”**.

Cuarto.- Obra en el expediente las Bases reguladoras para el otorgamiento de las referidas ayudas, las cuales cuentan con el informe emitido por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones el pasado 10 de septiembre de 2025, con una serie de observaciones que han sido recogidas en las presente Bases.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades de fomento se encuentra amparada en sus competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares. A tal efecto, se pone de manifiesto que para el ejercicio de la competencia en virtud de la cual se aprueba la presente ayuda, debe existir coordinación con la Administración Autónoma competente, a tenor de lo dispuesto en los precitados artículos; procediendo comunicar las bases y convocatoria a las Consejerías que pudieran resultar competentes habida cuenta el objeto de las presentes ayudas, esto es, a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos; así como a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

Segunda.- A las presentes ayudas le resultan de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Ley General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, (B.O.P nº 107, de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	Firmado	24/09/2025 13:19:06
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	
Normativa	Página	2/20
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Tercera.- El procedimiento a seguir para el otorgamiento de las citadas ayudas es el de concurrencia no competitiva, se otorgarán a todas aquellas personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, soliciten acogerse a la misma, y siempre que el importe asignado a cada una de ellas no supere el coste total de la actividad objeto de la ayuda.

Cuarta.- Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, corresponde al Consejo de Gobierno Insular al aprobarse conjuntamente con las bases, conteniendo la presente convocatoria las indicaciones previstas en el apartado segundo del citado artículo.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

Sexta.- En virtud de lo dispuesto en el art. 8 de la LGS, los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, entre otros, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

A tal efecto, se propone al Consejo de Gobierno Insular, aprobar la inclusión de las ayudas de referencia en el Plan Estratégico de Subvenciones del presente ejercicio.


Séptima.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la citada convocatoria, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, obra en el expediente el documento contable en fase A, por importe de 15.000,00€, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe en euros
25-0612-4141-47900	13.800,00 €
25-0612-4141-48940	1.200,00 €

Octava.- Asimismo, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural informa que para la tramitación de las referidas subvenciones no procede la valoración de la

Código Seguro De Verificación	kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	24/09/2025 13:19:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/20





cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Novena.- Se considera adecuado delegar en el Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal, cualquier modificación que afectara a las presentes bases y a su correspondiente convocatoria, a los efectos de agilizar el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) que prevé la delegación de competencias en los términos siguientes: “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas”. Por otra parte, El artículo 9.6 LRJSP establece que la delegación podrá ser revocada “en cualquier momento por el órgano que la haya conferido”.

Asimismo, y, en virtud de lo previsto en el artículo 9.3. LRJSP, las delegaciones de competencias y su revocación “deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste”. El Cabildo Insular de Tenerife es una entidad local, por lo que la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En cuanto a los actos dictados por el órgano delegado en virtud de la delegación, el artículo 9.4 de la LRJSP exige lo siguiente: “Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante”

Décima.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, letra b), del artículo 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto de esta Corporación, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar las citadas bases reguladoras, así como su correspondiente convocatoria.

Décimoprimera.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 4 de febrero de 2020, este Servicio entiende que a la presente convocatoria se le aplica el referido sistema de fiscalización previa plena.

Asimismo, de conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, las presentes bases se someterán al control permanente previo.

Décimosegunda.- En cuanto al plazo y forma de justificación de las ayudas, cabe señalar que, de acuerdo al artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, al concederse estas subvenciones en atención a una determinada situación como es “las pérdidas sufridas por los productores de cereales (trigo, centeno, trigo x centeno, cebada y avena) de la isla de Tenerife en los municipios de La Guancha, San Juan de La Rambla, Los Realejos y La Orotava, que durante la campaña agrícola de 2024 no pudieron proceder a la recolección de su cosecha debido a las restricciones impuestas por las alertas de incendios forestales y las temperaturas extremas”, no requerirán otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Código Seguro De Verificación	kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	24/09/2025 13:19:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/20





Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural el 9 de septiembre de 2025, y el informe emitido por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones el 10 de septiembre de 2025, y el informe favorable de la Intervención General emitido el 22 de septiembre de 2025, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. – Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado mediante Acuerdo AC0000020807 del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, y actualizado por acuerdo de ese mismo órgano el 26 de febrero de 2025, nº AC0000025458, **a los efectos de introducir la línea de “Ayudas excepcionales a los productores de cereales (trigo, centeno, trigo x centeno, cebada y avena) de la isla de Tenerife en los municipios de La Guancha, San Juan de la Rambla, Los Realejos y La Orotava, que no pudieron llevar a cabo la recolección de su cosecha como consecuencia de las restricciones derivadas de las alertas de incendios forestales y de las altas temperaturas acontecidas durante la campaña de 2024”**, en los siguientes términos:

SERVICIO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVO A CUBRIR	CRÉDITO PREVISIBLE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FINANCIACIÓN
Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural	Ayudas excepcionales a los productores de cereales (trigo, centeno, trigo x centeno, cebada y avena) de la isla de Tenerife en los municipios de La Guancha, San Juan de la Rambla, Los Realejos y La Orotava, que no pudieron llevar a cabo la recolección de su cosecha como consecuencia de las restricciones derivadas de las alertas de incendios forestales y de las altas temperaturas acontecidas durante la campaña de 2024”	Mitigar el impacto económico derivado de la imposibilidad de proceder a la recolección de cosecha del cereal debido a las restricciones por alertas de incendios forestales y temperaturas extremas acontecidas en la isla de Tenerife en el mes de agosto de 2023	15.000,00 €	25-0612-4141-47900 25-0612-4141-48940	100% Cabildo

SEGUNDO.- Aprobar las bases que rigen la convocatoria de “Ayudas excepcionales a los productores de cereales (trigo, centeno, trigo x centeno, cebada y avena) de la isla de Tenerife en los municipios de La Guancha, San Juan de la Rambla, Los Realejos y La Orotava, que no pudieron llevar a cabo la recolección de su cosecha como consecuencia de las restricciones derivadas de las alertas de incendios forestales y de las altas temperaturas acontecidas durante la campaña de 2024”, con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXCEPCIONALES A LOS PRODUCTORES DE CEREALES (TRIGO, CENTENO, TRIGO X CENTENO, CEBADA Y AVENA) DE LA ISLA DE TENERIFE EN LOS MUNICIPIOS DE LA GUANCHA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, LOS REALEJOS Y LA OROTAVA QUE NO PUDIERON LLEVAR A CABO LA RECOLECCIÓN DE SU COSECHA COMO CONSECUENCIA DE LAS RESTRICCIONES DERIVADAS DE LAS ALERTAS DE INCENDIOS FORESTALES Y DE LAS ALTAS TEMPERATURAS ACONTECIDAS DURANTE LA CAMPAÑA DE 2024.

1. OBJETO.

Código Seguro De Verificación	kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	24/09/2025 13:19:06	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/20	



1.1.- Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de **ayudas excepcionales** destinadas a compensar las pérdidas sufridas por los productores de cereales (trigo, centeno, trigo x centeno, cebada y avena) de la isla de Tenerife en los municipios de La Guancha, San Juan de La Rambla, Los Realejos y La Orotava, que durante la campaña agrícola de 2024 no pudieron proceder a la recolección de su cosecha debido a las restricciones impuestas por las alertas de incendios forestales y las temperaturas extremas. Estas ayudas, de carácter extraordinario y en régimen de concurrencia no competitiva, persiguen mitigar el impacto económico derivado de dicha situación y garantizar la continuidad de la actividad agraria en las explotaciones afectadas a los titulares que reúnan los requisitos de la Base 2.

1.2.- DEFINICIONES

A los efectos de estas bases se aplican las siguientes definiciones:

Explotación: conjunto de unidades de producción gestionadas por el titular de la explotación.

Titular de la explotación: productor agrícola individual, persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros.

Recinto agrícola SIGPAC: parte de una superficie continua de terreno de una parcela inscrita en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

SIGPAC: Registro público de carácter administrativo, dependiente del Fondo Español de Garantía Agraria y de las consejerías con competencias en materia de agricultura de las Comunidades Autónomas, que contiene información sobre las parcelas susceptibles de recibir ayudas comunitarias relacionadas con la superficie. Dispone además de representación gráfica del terreno, incluyendo parcelas y recintos con usos o aprovechamientos agrarios definidos.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas o jurídicas privadas que, además de cumplir con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

- Ser titulares de recintos agrícolas inscritos en el SIGPAC que no hayan podido cosechar cereales, (trigo, centeno, trigo x centeno, cebada y avena) debido a las restricciones impuestas por las alertas de *Incendios forestales y altas temperaturas* durante el verano de 2024, en los municipios de La Guancha, San Juan de La Rambla, Los Realejos y La Orotava.
- Que se haya constatado en las visitas de inspección que el cereal no había sido cosechado como consecuencia de las restricciones.
- No haber recibido otras ayudas o subvenciones con el mismo objeto que resulten incompatibles con la presente convocatoria.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y no tener deudas o sanciones en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Código Seguro De Verificación	kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	24/09/2025 13:19:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/20



- e. Cumplir los límites europeos máximos a las ayudas de estado fijados en la normativa de minimis en el sector agrícola, regulados en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, modificado por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. AYUDA POR PÉRDIDAS DE COSECHA E IMPORTE DE LA AYUDA

Se concede la presente ayuda como indemnización por las pérdidas económicas sufridas por los agricultores que no pudieron recoger la cosecha de cereales debido a las restricciones derivadas de las alertas de incendios forestales y las altas temperaturas durante el verano de 2024 en los municipios señalados.

La cuantía de la ayuda se fija en **1.200,00 euros por hectárea efectivamente sembrada**, o la parte proporcional correspondiente. El importe máximo que podrá percibir cada beneficiario será 1.800,00 euros.

A los efectos del cálculo de la cuantía de la ayuda, se considerará como superficie máxima subvencionable la suma de la superficie sembrada en los recintos agrícolas inscritos en el **Sistema de Información Geográfica**, de conformidad con lo dispuesto en el **Reglamento (CE) 1782/2003, de 29 de septiembre**.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el coste de la actividad subvencionada, ya sea de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones o recursos percibidos por el beneficiario.

No serán subvencionables las superficies inferiores a 0,2 hectáreas efectivamente sembradas y que no pudieron ser recogidos por las restricciones impuestas.

El crédito total que se aprueba para este gasto asciende a la cantidad de 15.000,00 €

4. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para esta ayuda y que se adjunta como **ANEXO I** en las presentes Bases.


La instancia de solicitud deberá estar debidamente firmada por el solicitante o su representante e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el **ANEXO I** de las presentes bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://www.tenerife.es/sede-electronica>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en las Agencias de Extensión Agraria y Desarrollo Rural del Cabildo de Tenerife en horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante,

Código Seguro De Verificación	kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	24/09/2025 13:19:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/20





LPACAP), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta para la comprobación de los datos de identidad y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que se formule oposición expresa por parte del solicitante (recogida en la solicitud normalizada), así como las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y con el Cabildo Insular de Tenerife, salvo que no se autorice expresamente.

En relación con la documentación general que ya obré en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1 letra d) de la Ley 39/2015. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, las instancias se presentarán de la siguiente forma:

1.- Las **personas físicas** podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://www.tenerife.es/sede-electronica> (utilizando el procedimiento descrito para las personas jurídicas) o bien presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 239500, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

Asimismo, podrán solicitar cita previa en las Agencias de Extensión Agraria, llamando a los números teléfonos que se señalan a continuación en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Agencia de Extensión Agraria	Dirección	Teléfono cita previa
Tejina	Calle Palermo, 2	922.54.63.11
Tacoronte	Carretera Tacoronte-Tejina, 15	922.57.33.10
La Orotava	Avda. Sor Soledad Cobián, 20	922.32.80.09
Icod de Los Vinos	Calle Key Muñoz, 5	922.81.57.00
Buenavista	Calle El Horno, 1	922.12.90.00
Guía de Isora	Calle La Entrada, 10	922.85.08.77
Valle San Lorenzo	Carretera General, 122	922.76.70.01
Granadilla de Abona	Calle San Antonio, 13	922.44.71.00
Fasnia	Carretera Los Roques, 21	922.53.09.00
Güímar	Plaza del Ayuntamiento, 8	922.51.45.00

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	Firmado	24/09/2025 13:19:06
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	
Normativa	Página	8/20
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- Las **personas jurídicas** deberán presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

En la sección de "Trámites" de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

· • Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitarpor-internet>.

· • Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

· • Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de "Firmar".

· • En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón "Descargar justificante de registro".

Además, también podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

4.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **un (1) mes** contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

5. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es/es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación/alegaciones de la ayuda se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, accediendo al Área personal–apartado "Mis expedientes".

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular acceda al Área personal.

Código Seguro De Verificación	kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	24/09/2025 13:19:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/20





2. Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
3. En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
4. Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
 - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos.
 - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

Las personas físicas, podrán aportar documentación de la forma descrita o presencialmente en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular, solicitando cita previa a través del enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/cabildotenerife> o en los teléfonos 901501901 o 922239500. Asimismo, podrán aportar la documentación requerida en los Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPACAP, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El otorgamiento de las ayudas reguladas en las presentes bases se efectuará mediante el **procedimiento de concurrencia no competitiva**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo en todo caso al cumplimiento de los requisitos exigidos y a la documentación presentada por los solicitantes.

En el supuesto de que el número de solicitudes que cumplan las condiciones establecidas supere la disponibilidad presupuestaria prevista en la convocatoria, y siempre que la convocatoria no contemple la posibilidad de ampliar el crédito, se procederá a la **reducción proporcional de las cuantías individuales** de las ayudas, de manera que pueda garantizarse la atención de todas las solicitudes con derecho a subvención.

En ningún caso se concederán ayudas a aquellos solicitantes que no cumplan íntegramente los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

7. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1 PRIMERA FASE

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura del Servicio Administrativo de la Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la correcta determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

Una vez recibidas las solicitudes, y subsanados en su caso los defectos detectados, el **Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural** elaborará un **informe técnico**

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	Firmado	24/09/2025 13:19:06
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	
Normativa	Página	10/20
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en el que se determinarán los solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases, así como la superficie y el importe de la ayuda que corresponda a cada uno de ellos, de conformidad con la documentación presentada. Asimismo, en dicho informe se propondrá la desestimación de aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos.

7.2 SEGUNDA FASE

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe técnico emitido, formulará una **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que se publicará en el **Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife** (<https://sede.tenerife.es>). Los interesados dispondrán de un plazo de **diez (10) días hábiles** para formular alegaciones y presentar la documentación que estimen pertinente.

7.3 RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano instructor elevará la **propuesta de resolución definitiva** al órgano competente en materia de agricultura (Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, u órgano equivalente), de conformidad con lo dispuesto en con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La **resolución de concesión** deberá indicar, al menos:

- La relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y el importe que corresponde cada uno de ellos, conforme a lo previsto en las presentes Bases.
- La desestimación expresa de las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos, con indicación de los motivos de dicha desestimación.

La resolución se publicará en el **Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife**, disponible en <https://sede.tenerife.es>, produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

Asimismo, la resolución de concesión será comunicada a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El **plazo máximo para resolver y notificar** el procedimiento será de **seis (6) meses**, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si, transcurrido dicho plazo, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no figuren ni se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintos de los aportados por los interesados. En este supuesto, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

8. RECURSOS

Contra las resoluciones del Consejero delegado en Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse recurso de alzada ante la presidenta de la

Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	Firmado	24/09/2025 13:19:06
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	
Normativa	Página	11/20
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 71.1 y 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el abono de la subvención se realizará **sin necesidad de presentación de justificación por parte del beneficiario**, dada la naturaleza de la presente ayuda.

No obstante, en caso de detectarse **discrepancias en la información declarada**, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural podrá efectuar visitas al terreno para verificar los datos y, en su caso, ajustar el importe de la subvención a la situación constatada.

El beneficiario perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención únicamente en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Además, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley y, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

- Continuar con la actividad agrícola en la explotación beneficiaria, en consonancia con el objetivo de la ayuda.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	Firmado	24/09/2025 13:19:06
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	
Normativa	Página	12/20
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de declaración responsable.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i. En su caso, proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- j. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

11. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Los criterios de graduación ante posibles incumplimientos se regirán por el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 letra n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que la pérdida del derecho al cobro de la totalidad o de una parte de la subvención vendrá determinada, por el grado de incumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la subvención.

La persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración. Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, presentando una solicitud de

Código Seguro De Verificación	kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	24/09/2025 13:19:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/20





devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

12. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

13. RÉGIMEN SANCIONADOR


El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

14. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación	kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	24/09/2025 13:19:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/20





ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CONFORME A LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXCEPCIONALES A LOS PRODUCTORES DE CEREALES (TRIGO, CENTENO, TRIGO x CENTENO, CEBADA Y AVENA) DE LA ISLA DE TENERIFE EN LOS MUNICIPIOS DE LA GUANCHA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, LOS REALEJOS Y LA OROTAVA QUE NO HAN PODIDO RECOGER LA COSECHA POR ALTO RIESGO DE INCENDIO DURANTE LA CAMPAÑA 2024.

A). Con carácter general:

- Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, apartado trámites y servicios. La solicitud debe estar debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre, conforme al siguiente detalle:
 - Número de Identificación Fiscal (NIF), escritura y/o acuerdo de constitución, estatutos y sus modificaciones, en caso de que no obren en esta Corporación.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, certificado del Secretario de la entidad, correctamente expedido, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de dicha representación.
- Aquellas entidades solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
- Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo oposición expresa (recogida en la solicitud normalizada a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación)
- En caso de resultar beneficiario de esta subvención, además, deberá aportar a requerimiento de esta Administración:
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

B). Documentación Específica:

- Relación de las parcelas agrícolas sembradas de cereal en 2024 que no se pudieron cosechar por las restricciones impuestas por las alertas de Incendios forestales y Temperaturas máximas durante el verano de 2024, en los municipios de La Guancha, San Juan de La Rambla, Los Realejos y La Orotava.
- Las referencias identificativas, que serán las alfanuméricas correspondientes a la parcela o a las parcelas catastrales que, en todo o en parte, constituyen la correspondiente parcela agrícola.
- La superficie de la parcela catastral.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	Firmado	24/09/2025 13:19:06
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	
Normativa	Página	15/20
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- La superficie sembrada de la parcela agrícola expresada en metros cuadrados que no se pudieron cosechar por las restricciones impuestas por las alertas de Incendios forestales y Temperaturas máximas durante el verano de 2024, que en ningún caso podrá exceder de la superficie catastral.
- Las variedades de cereales sembrados en cada parcela agrícola.

TERCERO.- Aprobar la convocatoria de “Ayudas excepcionales a los productores de cereales (trigo, centeno, trigo x centeno, cebada y avena) de la isla de Tenerife en los municipios de La Guancha, San Juan de la Rambla, Los Realejos y La Orotava, que no pudieron llevar a cabo la recolección de su cosecha como consecuencia de las restricciones derivadas de las alertas de incendios forestales y de las altas temperaturas acontecidas durante la campaña de 2024”, con el siguiente contenido:

Primero. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de **ayudas excepcionales** destinadas a compensar las pérdidas sufridas por los productores de cereales (trigo, centeno, trigo x centeno, cebada y avena) de la isla de Tenerife en los municipios de La Guancha, San Juan de La Rambla, Los Realejos y La Orotava, que durante la campaña agrícola de 2024 no pudieron proceder a la recolección de su cosecha debido a las restricciones impuestas por las alertas de incendios forestales y las temperaturas extremas. Estas ayudas, de carácter extraordinario y en régimen de concurrencia no competitiva, persiguen mitigar el impacto económico derivado de dicha situación y garantizar la continuidad de la actividad agraria en las explotaciones afectadas a los titulares que reúnan los requisitos.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas o jurídicas privadas que, además de cumplir con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

- Ser titulares de recintos agrícolas inscritos en el SIGPAC que no hayan podido cosechar cereales, (trigo, centeno, trigo x centeno, cebada y avena) debido a las restricciones impuestas por las alertas de *Incendios forestales y altas temperaturas* durante el verano de 2024, en los municipios de La Guancha, San Juan de La Rambla, Los Realejos y La Orotava.
- Que se haya constatado en las visitas de inspección que el cereal no había sido cosechado como consecuencia de las restricciones.
- No haber recibido otras ayudas o subvenciones con el mismo objeto que resulten incompatibles con la presente convocatoria.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y no tener deudas o sanciones en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- Cumplir los límites europeos máximos a las ayudas de estado fijados en la normativa de minimis en el sector agrícola, regulados en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, modificado por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la

Código Seguro De Verificación	kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	24/09/2025 13:19:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/20





Comisión de 10 de diciembre de 2024, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Tercero.- Procedimiento de concesión

El otorgamiento de las ayudas reguladas en las presentes bases se efectuará mediante el **procedimiento de concurrencia no competitiva**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo en todo caso al cumplimiento de los requisitos exigidos y a la documentación presentada por los solicitantes.

En el supuesto de que el número de solicitudes que cumplan las condiciones establecidas supere la disponibilidad presupuestaria prevista en la convocatoria, y siempre que la convocatoria no contemple la posibilidad de ampliar el crédito, se procederá a la **reducción proporcional de las cuantías individuales** de las ayudas, de manera que pueda garantizarse la atención de todas las solicitudes con derecho a subvención.

En ningún caso se concederán ayudas a aquellos solicitantes que no cumplan íntegramente los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

Cuarto.- Créditos presupuestarios.

La presente convocatoria está dotada de un crédito por importe de 15.000,00 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe en euros
25-0612-4141-47900	13.800,00 €
25-0612-4141-48940	1.200,00 €

Quinto.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo el órgano competente para resolver la presente convocatoria el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente en materia de agricultura.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.


Plazo de presentación de solicitudes será de **un (1) mes** contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo.- Plazo de resolución.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, establecido en la base séptima de las que rigen la presente convocatoria.

Octavo.- Documentación e información que debe acompañar a la petición.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	Firmado	24/09/2025 13:19:06
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	
Normativa	Página	17/20
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La instancia de solicitud se formalizará en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Noveno.- Recursos.

Contra la Resolución de concesión del Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal, se podrá interponer recurso de alzada ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- Medios de notificación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPAC, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

No obstante, en caso de que las notificaciones deban practicarse de forma individual se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud de la persona interesada, ya sea domicilio o correo electrónico.

Esta notificación será siempre electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), usando el enlace Mis Notificaciones, disponible en el Área personal, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

Los solicitantes podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a "Mis expedientes" del menú "Área personal" de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en la solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular de Tenerife, procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas y abonadas en el marco de la convocatoria de referencia.

Undécimo.- Criterios para la determinación del importe de la subvención.

Se concede la presente ayuda como indemnización por las pérdidas económicas sufridas por los agricultores que no pudieron recoger la cosecha de cereales debido a

Código Seguro De Verificación	kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	24/09/2025 13:19:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/20





las restricciones derivadas de las alertas de incendios forestales y las altas temperaturas durante el verano de 2024 en los municipios señalados.

La cuantía de la ayuda se fija en **1.200,00 euros por hectárea efectivamente sembrada**, o la parte proporcional correspondiente. El importe máximo que podrá percibir cada beneficiario será 1.800,00 euros.

A los efectos del cálculo de la cuantía de la ayuda, se considerará como superficie máxima subvencionable la suma de la superficie sembrada en los recintos agrícolas inscritos en el **Sistema de Información Geográfica**, de conformidad con lo dispuesto en el **Reglamento (CE) 1782/2003, de 29 de septiembre**.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el coste de la actividad subvencionada, ya sea de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones o recursos percibidos por el beneficiario.


No serán subvencionables las superficies inferiores a 0,2 hectáreas efectivamente sembradas y que no pudieron ser recogidos por las restricciones impuestas.

CUARTO.- Autorizar el gasto en concepto de “**Ayudas excepcionales a los productores de cereales (trigo, centeno, trigo x centeno, cebada y avena) de la isla de Tenerife en los municipios de La Guancha, San Juan de la Rambla, Los Realejos y La Orotava, que no pudieron llevar a cabo la recolección de su cosecha como consecuencia de las restricciones derivadas de las alertas de incendios forestales y de las altas temperaturas acontecidas durante la campaña de 2024**”, conforme al siguiente detalle:

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A	
Importe	13.800,00	1.200,00
Aplicación Presupuestaria	25-0612-4141-47900	25-0612-4141-48940
Número de ITEM	25-024597	25-024598
Número de Propuesta	25-008244	25-008244
Número de Subvención	2025-001588	2025-001588
Número de Expediente	E2025017279	E2025017279

QUINTO.- Delegar en el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal, la competencia para aprobar cualquier modificación que, en su caso, pudiera afectar a las bases y/o convocatoria contenidas en el presente acuerdo, debiendo publicarse la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando la eficacia de dichos actos condicionada a la referida publicación.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	Firmado	24/09/2025 13:19:06
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	
Normativa	Página	19/20
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXTO.- Publicar las referidas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

SÉPTIMO.- Comunicar la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.

OCTAVO.- Publicar la referida convocatoria, junto con las bases, en el en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

NOVENO.- Notificar el presente Acuerdo a las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria; y de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer **potestativamente recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Código Seguro De Verificación	kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	24/09/2025 13:19:06
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kKGWksrJ0d_3vrt7zEEDSg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/20

